



Reglamento Interno

Residencias y Posgrados

Contenido

Capítulo I.....	3
Definición y Objetivos.....	3
Capítulo II.....	3
Ámbito de Aplicación.....	3
Capítulo III.....	3
Duración.....	3
Capítulo IV.....	3
El Residente.....	3
Selección del Residente.....	3
Requisitos para la Selección.....	3
Inscripción de la Selección.....	4
Apelación por el Residente.....	4
Becas.....	4
Deberes del Residente.....	4
Derechos.....	5
De la Beca.....	5
De la Evaluación y Promoción.....	5
Del Régimen de Licencias.....	6
Licencia Anual.....	6
Licencia por Maternidad.....	6
Licencia por Afecciones y Enfermedades de Largo Tratamiento.....	6
Licencia por Afecciones o Enfermedades de Corto Tratamiento.....	6
Licencia por Capacitación.....	7
Licencia por Pasantía.....	7
Licencia por Fallecimiento de Familiares.....	7
Licencia por Matrimonio.....	7
Licencia Sanitaria.....	7
Justificaciones.....	7
Del Egreso y Certificación.....	7
De la Renuncia.....	8
Del Régimen Disciplinario.....	8
Capítulo V.....	9
De los Responsables de las Residencias de Salud.....	9
Capítulo VI.....	9
Reglamento Médicos Becarios y Extranjeros.....	9
Selección.....	9
Requisitos para la Selección.....	9
Número de Ingresantes.....	9
Inscripción.....	10
Apelación.....	10
Deberes y Derechos.....	10
De la Evaluación y Promoción.....	10
Del Régimen de Licencias.....	10
Justificaciones.....	10
Del Egreso y Certificación.....	10
De la Renuncia.....	10
Del Régimen Disciplinario.....	10
De los Responsables de la Formación.....	10

Capítulo I

Definición y Objetivos

I. Las residencias de salud constituyen un Sistema de educación continua, asistida y supervisada de posgrado destinadas a completar y perfeccionar los conocimientos adquiridos a nivel universitario, capacitando a los egresados para un correcto ejercicio profesional, adecuado a la realidad regional y nacional.

Tienen como objetivo general el de formar profesionales competentes, en un sistema con programas de adiestramiento preestablecidos confeccionados sobre sólidas bases científicas, pedagógicas y humanas, proporcionando un aprendizaje intensivo y continuado con actividades programadas, asistidas, supervisadas y de responsabilidad creciente con profesionales reconocidos en cada área específica.

A tal efecto se propenderá a incluir en los programas de las distintas residencias de salud, el cumplimiento de rotaciones necesarias según disponga cada servicio, que contribuyan a una formación integral del nuevo profesional.

Capítulo II

Ámbito de Aplicación

II. Las residencias se cumplirán en los Servicios que cuenten con los requisitos adecuados según disposición de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Consejo Médico de la Provincia de Córdoba y/o Ministerio de Salud para desarrollar la actividad y se integrarán a los mismos conforme a las normas que rigen su funcionamiento en lo que no se oponga a la presente reglamentación. Para el cumplimiento de los objetivos del Sistema se requiere una planta física adecuada y servicios equipados de acuerdo a las características de la Residencia.

3

Capítulo III

Duración

III. Las residencias tendrán una duración adecuada a la disciplina que corresponda de acuerdo a las exigencias para la obtención del Título de Especialista.

Capítulo IV

El Residente

Selección del Residente

IV. El Hospital efectuará anualmente, un llamado general a Selección, expresando fecha, lugares y números de Residencias disponibles, el que deberá ser anunciado y dado a conocer con anticipación de quince (15) días corridos como mínimo a través de los medios habituales de difusión adecuados.

Requisitos para la selección

Podrán presentarse profesionales:

- › Preferentemente de hasta 35 años de edad, a la fecha del último día del año que se llama a concurso.
- › Sin sanción disciplinaria en el ámbito universitario.
- › Nacionalidad argentino o nacionalizado con más de 10 (diez) años al año de llamado a concurso.

- › Con presentación de certificado de buena salud.

Inscripción de la selección

V. Documentación para la inscripción de la selección

- Nota de solicitud de inscripción.
- Diploma/certificados de estudios completos expedidos por autoridad competente.
- Certificado de promedio de calificaciones de la carrera universitaria. La solicitud de Inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada y cualquier deformación de la verdad, será causal de eliminación automática de la selección o la cancelación del contrato o beca si éste ya hubiera sido formalizado.

VI. En el trámite de la selección, a partir del llamado y hasta el anuncio del resultado, podrán ser invitados a actuar como veedores un representante por la UNC y otro por el **DID**.

VII. El **DID** podrá efectuar llamados complementarios en otras épocas del año si fuese necesario.

Apelación por el Residente

VIII. El resultado se podrá apelar ante el **DID** dentro de las 48 horas vencido el plazo fijado para el anuncio del resultado respectivo.

Dicho anuncio se realizará durante un día como mínimo en un lugar visible del local que se determine el llamado a selección.

El recurso de apelación, para ser considerado, deberá estar fundado en:

- › Irregularidades en el procedimiento formal.
- › Aplicación errónea del puntaje asignado en los antecedentes tanto para el recurrente como para sus oponentes.
- › Aplicación errónea del puntaje asignado en la prueba de conocimiento tanto para el recurrente como para sus oponentes.
- › La Resolución del **DID** será definitiva, con lo cual quedará agotada la vía administrativa.

Becas

IX. Se formalizará un convenio de Becas entre el **DID** del Hospital Italiano y el profesional seleccionado puntualizando las obligaciones recíprocas: X. Son requisitos para formalizar la beca respectiva:

- › Presentar diploma o certificado analítico de materias expedido por autoridad competente, debidamente legalizado.
- › Estar inscripto en la respectiva entidad profesional, con gobierno de la matrícula.
- › Presentar el certificado de buena salud y toxicidad expedido por organismo oficial, habilitante para cumplir las actividades de la residencia respectiva.
- › Concurrir a la firma de contrato de beca en el lugar, fecha y hora dispuesto en el llamado a selección y no haber aceptado una designación en otra residencia oficial o privada reconocida. La no concurrencia en el lugar, día y hora fijados dejará automáticamente al postulante ganador fuera de la selección, debiendo disponerse de la beca vacante correspondiente, conforme a las pautas establecidas en el llamado a selección.

Deberes del residente

XI. El Residente está obligado a:

- Cumplir con todas las actividades asignadas en el Programa de Residencia.
- Realizar guardias activas periódicas de 24 horas según el Programa de residencia a la que pertenezca, debiendo cumplir seis (6) guardias al mes.
- Frente a la toma de decisiones que implican riesgo es necesario la autorización del Jefe de Residente y/o Jefe de Servicio. Dicha autorización debe quedar consignada en la HC.
- En el caso de las Residencias de Salud donde se cumple un régimen diferente de actividades, el régimen de guardias tendrá un sistema especial a definir por los responsables de los servicios y los instructores docentes, pero no podrá exceder el máximo de seis (6) al mes.
- Cumplir con un régimen de actividades de dedicación exclusiva, incompatible con el desempeño de tareas remuneradas o no, públicas o privadas, con o sin relación de dependencia.
- » Se deja establecido que este régimen tiene por objetivo mejorar la capacitación, no otorgando derecho a bonificación adicional.
- » El horario será de lunes a viernes con una jornada no menor a 8 horas diarias.
- » El horario podrá ser modificado por el **DID** en conjunto con el Jefe de Servicio. En el caso de las Residencias de Salud donde se cumple un régimen diferente de actividades, los horarios se determinarán en función del cumplimiento de la tarea asignada.
- En caso de renuncia estará obligado a devolver el 50 % del valor total de la beca.

Derechos

XII. El Residente tiene derecho a:

- › Contar con alojamiento y comida diaria los días que cumpla guardia activa, como así también el almuerzo de lunes a viernes.
- › Ropa adecuada a su actividad (ambo y guardapolvo).
- › Contar con los recursos humanos y materiales, dentro de lo posible, para que el programa de instrucción que está siguiendo se cumpla totalmente.
- › Plan de Salud del Hospital Italiano.
- › Acceso a Biblioteca gratuita – Internet, etc.

De la beca

XIII. Remuneración de acuerdo a disposiciones del Hospital Italiano.

En caso de no cumplirse el final de la Residencia. Devolución del 50 %.

De la Evaluación y Promoción

XIV. La evaluación del residente se realizará en los meses de setiembre y marzo y será obligatoria para todos los programas de las Residencias de Salud.

Se realizará de acuerdo a pautas fijadas anualmente por el **DID** y consistirá en la apreciación cuantitativa y cualitativa de la tarea desarrollada por el residente y el aprovechamiento del programa de entrenamiento. Además incluirá una valoración de la marcha general del Programa en la institución respectiva. La evaluación será responsabilidad del instructor docente con la colaboración del jefe de residentes y la conformidad del Jefe de Servicio y con copia al **DID**.

Al final del año se realizará un resumen anual de evaluación a fin de decidir las promociones al año inmediato superior, el que será elevado al **DID**.

Las promociones serán definidas de acuerdo a los siguientes criterios:

- › Puntaje total mínimo establecido por el **DID**.
- › Cumplimiento y calidad de las tareas asignadas.
- › Eventuales medidas disciplinarias previstas en la presente reglamentación.

Del Régimen de Licencias

XV. Los residentes tienen derecho a obtener las siguientes licencias con goce de becas:

Licencia Anual

Se otorgarán 21 días corridos, pudiéndose fraccionar en dos períodos (No más de 7 días en invierno). La fecha del uso de esta licencia será determinada por el Jefe de Servicio y Jefe de Residentes de la residencia respectiva, el Jefe de Residente, de acuerdo a las modalidades específicas de la residencia y al desarrollo de las actividades docentes y asistenciales de la institución y/o servicio.

El residente deberá solicitarla al Jefe de Residentes mediante el formulario respectivo hasta el 31 de octubre de cada año. La licencia no gozada durante el año lectivo correspondiente no podrá ser acumulada.

Licencia por Maternidad

Se concederán hasta 120 días corridos totales con un máximo de 70 días post-parto, siendo obligatorio tomar esta licencia con una antelación no inferior a los 20 días de la fecha probable del parto. La residente acompañará a la solicitud, certificado del médico tratante que será remitido al Departamento de Reconocimientos Médicos para su autorización.

***Nota:** Por paternidad se concederán tres días corridos de la fecha de parto.*

Licencia por afecciones y enfermedades de largo tratamiento

Se otorgará por una sola vez, dentro del período de duración de la residencia respectiva, hasta un máximo de 180 días corridos, continuos o discontinuos.

Los residentes en uso de esta licencia, deberán cumplir con el reposo y tratamiento indicados para su restablecimiento y no podrán ausentarse del lugar de residencia sin la autorización del Departamento de Reconocimientos Médicos bajo cuyo contralor asistencial se encuentran.

El uso de esta licencia es incompatible con el desempeño de cualquier función pública o privada, salvo caso en que dichas actividades sean específicamente autorizadas por el Departamento de Reconocimientos Médicos. La comprobación de su transgresión será motivo de cancelación del contrato, por causa imputable al residente.

El residente que estimare encontrarse totalmente recuperado antes del vencimiento de la licencia acordada deberá solicitar su reincorporación, quedando a criterio del Departamento de Reconocimientos Médicos el otorgamiento del alta correspondiente.

Esta licencia será otorgada por una Junta Médica integrada por dos facultativos del Departamento y Reconocimientos Médicos, uno a propuesta del Jefe de Servicio respectivo y otro por el interesado, si así lo requiriera.

Licencia por afecciones o enfermedades de corto tratamiento

Será autorizada por el Departamento de Reconocimientos Médicos, siendo incompatible su goce con el desempeño de cualquier función pública o privada.

Licencia por capacitación

Se otorgará esta licencia hasta un máximo de diez días hábiles por año debiendo solicitarla el residente con una antelación de por lo menos 5 días corridos. La misma será concedida por el Jefe del **DID** debiendo contar con el visto bueno del Instructor Docente y del Jefe de Servicio. El **DID** podrá ampliar por un plazo de hasta diez días hábiles en casos debidamente fundamentados por el solicitante, el Instructor Docente y el Jefe de Servicio.

Licencia por Pasantía

Se entiende por pasantía la actividad formativa extra hospitalaria. Esta licencia será otorgada por el **DID** y por el Jefe de Residentes debiendo contar previamente con el visto bueno del Instructor Docente y el Jefe de Servicio.

Las excepciones a lo establecido en el presente inciso serán resueltas por el **DID**, con la debida fundamentación.

Licencia por Fallecimiento de Familiares

Se otorgará conforme a las siguientes pautas:

- a) Cónyuges, hijos o padres: cinco días hábiles.
- b) Suegros, hermanos o abuelos: dos días hábiles.
- c) Cuñados, tíos, sobrinos o hijos políticos: un día hábil.

En todos los casos deberá presentarse comprobante que acrediten el hecho ante la oficina de Personal del Establecimiento.

Licencia por Matrimonio

Se otorgará esta licencia por un lapso de quince días corridos, debiendo solicitar al instructor docente o Jefe de Residentes con conocimiento el Jefe de Servicio y el Jefe del **DID** con una antelación de por lo menos 10 días corridos. Esta licencia deberá efectivizarse a partir de la fecha del matrimonio civil o religioso, a elección del interesado, y en ningún caso podrá ser denegada una vez cumplidos los requisitos exigidos.

Licencia Sanitaria

Será concedida al profesional residente del Servicio de Radiología por un término de 15 días corridos.

Esta licencia es de uso obligatorio, no podrá ser postergada, ni fraccionada como tampoco acumulada a la licencia anual. Será gozada indefectiblemente dentro del séptimo mes de concluida la licencia anual por los residentes de segundo y tercer año, en tanto lo será en el mes de setiembre por el residente de primer año.

Justificaciones

XVI. Podrán justificarse aquellas inasistencias de los residentes motivadas en razones atendibles.

No deberán exceder de una (1) por mes, ni diez (10) por año lectivo y serán justificadas por el Instructor Docente o Jefe de Residentes con conocimiento del Jefe de Servicio.

Del Egreso y Certificación

XVII. El residente que hubiera finalizado el período de entrenamiento de la residencia respectiva y cumplido con los requisitos exigidos en la evaluación correspondiente, recibirá un certificado expedido por el **DID** refrendado por el Jefe del Servicio, Jefe del **DID** y el Director del establecimiento correspondiente.

Esta será la única certificación que se extenderá por la residencia cumplida.

De la Renuncia

XVIII. El residente podrá renunciar a la residencia debiendo manifestar su voluntad de hacerlo, en forma escrita, inequívoca y fehaciente, con exposición de motivos ante el Instructor Docente, quién la remitirá al Jefe de Servicio para su posterior elevación al **DID**. Una vez presentada la renuncia, el Residente deberá continuar cumpliendo sus funciones por 30 días corridos, salvo que el Jefe de Servicio autorizara en forma expresa, por escrito, la no prestación de las mismas.

El renunciante de primer año podrá ser reemplazado conforme al orden de mérito establecido en la selección pertinente, el cual tendrá valor, hasta el 31 de octubre siguiente a la fecha del respectivo llamado a selección.

Del Régimen disciplinario

XIX. Los residentes podrán ser objetos de sanciones disciplinarias por las causales que se fijen en la presente reglamentación, las que se registrarán en su legajo personal.

XX. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas serán pasibles de las siguientes sanciones por los delitos y faltas que cometan:

- a) Llamado de atención en Privado.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Suspensión de hasta 15 días corridos.
- d) Separación definitiva.

En los cuatro casos serán autorizados por el Jefe de Servicio y el Jefe de **DID**.

XXI. Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias, las enumeradas en los incisos a), b), c) y d) del apartado anterior y las siguientes:

- a) Inasistencias injustificadas.
- b) Incumplimiento reiterado del horario de trabajo.
- c) Abandono del servicio.
- d) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- e) Falta grave que afecte la dignidad, consideración y moral del personal y del público.
- f) Falta de trasgresión o desobediencia, grave o reiterada respecto del superior en los actos de servicio.
- g) Abandono de la residencia.
- h) Delito, cuando el hecho sea doloso, aun cuando no afecte la dignidad de la institución.
- i) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente Reglamentación.

XXII. El Residente presuntivamente incurrió en falta podrá ser suspendido previamente cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos motivos de la investigación o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de autos. Esta medida precautoria será impuesta por resolución del Hospital por un plazo máximo de 30 días corridos.

Si la sanción no fuera privativa de pago de la beca, ésta le será íntegramente abonada o en su defecto le será abonada en la proporción correspondiente.

Si la sanción fuera expulsiva, el residente no tendrá derecho a la percepción de la remuneración correspondiente al lapso que dure la suspensión preventiva. Todo reclamo en tal sentido se considerará después de resuelta la causa.

XXIII. Las sanciones disciplinarias previstas en el apartado XX, se graduarán teniendo en cuenta la gravedad de la falta o infracción (pudiendo no ser progresivas), y serán aplicadas:

- a) Por el Jefe del **DID**, previa vista al Instructor Docente y al Jefe de Servicio, los establecidos en los incisos a) b) y c) del apartado XX.
- b) A solicitud del Director con conocimiento del Instructor Docente y Jefe de Servicio, dirigida al **DID**.

XXIV. Las sanciones disciplinarias previstas en los incisos c) y d) del apartado XX solo podrán disponerse previa vista al imputado por el término de cinco (5) días hábiles a los fines de su defensa y ofrecimiento de pruebas, acompañando la documentación pertinente. Producida la prueba se dará nueva vista al imputado para que alegue sobre el mérito de la misma, por el plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual sin que el mismo haya hecho uso de su derecho se le dará por decaído, prosiguiéndose el trámite que finalizará con la resolución respectiva.

Este procedimiento sumario será substanciado por el Director del establecimiento.

Capítulo V

De los Responsables de las Residencias de Salud

XXV. Los responsables de las Residencias de Salud son:

- a) Jefe de **DID**
- b) Jefe de Servicio
- c) Instructor Docente
- d) Jefe de Residentes

Capítulo VI

Reglamento Médicos Becarios y Extranjeros

Selección

XXVI. El Hospital efectuará entre los meses de febrero y marzo un llamado a selección, expresando lugares y número de Becarios para ingresar.

Requisitos Para la Selección:

Podrán presentarse profesionales

- › Preferentemente de hasta 35 años de edad, a la fecha del último día del año en que se llama a concurso.
- › Libre sanción disciplinaria en el ámbito universitario.
- › En buen estado de salud.

Número de ingresantes

La Dirección Médica, el **DID** y los Servicios determinarán, el número de ingresantes y la periodicidad del llamado, que será del siguiente modo:

- › Los médicos becarios extranjeros deberán ser ingresados de acuerdo a la a disposición particular del servicio: llamados en forma anual; bianual o al finalizar un becario el tiempo completo de formación.

› El número de becarios extranjeros, será definido por la Dirección Médica, DID y Servicios.

Inscripción

Idem. Item V

Apelación

Idem. Item VIII

Deberes y Derechos

De igual características que las referidas a Residentes.

De la Evaluación y Promoción

Idem. Punto XIV

Del régimen de Licencias

Idem. Punto XV

Justificaciones

Idem. Punto XVI

Del Egreso y Certificación

Idem. Punto XVII

De la Renuncia

Idem. Punto XVIII

Del Régimen Disciplinario

Idem. Puntos XIX al XXIV

De los Responsables de la Formación

Idem. PuntoXXV